

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-mar-22. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, el término de suspensión del presente proceso venció el 12 de febrero de 2022, sin que hasta el momento se haya realizado manifestación alguna por las partes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 595
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson Naizaque Acevedo
Demandados: Andres Eugenio Cadavid Saldarriaga
Radicación: 76-109-40-03-006-2021-00358-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante auto interlocutorio N° 2297 del 09 de diciembre de 2021, este fue suspendido conforme lo solicitado por las partes mediante escrito de 26 de noviembre de 2021, indicando que tal suspensión iba hasta el 12 de febrero de 2022 y que después de dicha data solicitarían la continuación o terminación de este trámite, término que para la fecha ya se encuentra fenecido y de manera alguna se han manifestado.

En razón a lo previo y dado el silencio de las partes, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, tal como lo prevé el artículo 163 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión al que se accedió por acuerdo de partes presentado por las mismas el 26 de noviembre de 2021, en consecuencia, una vez notificada la presente providencia por estado y ejecutoriada se continuará con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0b80b356738379069148a45841e3eebca26c0686025226386fb056ffd196a3**

Documento generado en 18/03/2022 12:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>